



# AYUDAS PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL PARA DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

## ¿Quién puede optar a esta ayuda?

- Toda persona jurídica o física que desarrolle una actividad económica/profesional y se comprometa a contratar nuevos trabajadores desempleados (SEPE Melilla) durante un periodo mínimo de **12 meses**.
- El beneficiario deberá realizar las contrataciones de los trabajadores en el plazo máximo de **DIEZ días naturales** desde la publicación en BOME de la resolución definitiva.
- Podrá contratar hasta un máximo de DIEZ trabajadores en **cualquiera de las modalidades de contratación vigente**, a jornada completa o a tiempo parcial de al menos el 50% de la jornada completa con una duración mínima **ininterrumpida de DOCE meses**.

## Destino de la subvención

- La ayuda tendrán que destinarse a sufragar **costes laborales** derivados de la formalización de nuevas contrataciones laborales con personas desempleadas.

## Gastos subvencionables

- **Salario** base de convenio o en su caso el mínimo interprofesional vigente.
- **Pluses** que se prevean en el convenio colectivo aplicable en vigor.
- **Pagas extraordinarias** que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- **Finiquito** conforme a la normativa laboral o convenio colectivo aplicable.
- **Importe de la aportación a la Seguridad Social** excluido bonificaciones de cualquier índole.
- Cualquier otro gasto de carácter salarial carácter obligatorio.

## Documentación a aportar

### 1. Documentación general

- Solicitud (**Anexo I y Anexo II**)
- Memoria del proyecto (**Anexo III**)
- Fotocopia DNI (**persona física**) / Fotocopia tarjeta Identificación fiscal (NIF) y escritura de constitución (**persona jurídica**)
- Declaración responsable (**Anexo IV**)
- Declaración de otras ayudas, en su caso (**Anexo V**)
- Certificado de la entidad financiera (titular de la cuenta) (**Anexo VI**)
- Modelo de otorgamiento de representación, en su caso (**Anexo VII**)
- Autorización Seguridad Social (**Modelo T5**)
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Informe de la Vida Laboral del año completo anterior a la fecha de la solicitud.

### 2. Documentación específica

- DNI o documento acreditativo de la identidad del **desempleado/os a contratar**.
- Informe de la Vida Laboral expedido por la Seguridad Social del **desempleado/os a contratar**.
- Certificado de inscripción como demandantes de empleo expedido por el SEPE de Melilla del **desempleado/os a contratar**.
- Certificado de empadronamiento del **desempleado/os a contratar**.
- Vida Laboral de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar del **desempleado/os a contratar**. (Sólo en el caso que tengan en cuenta el criterio de hogares en riesgo de exclusión.)

## Plazo de solicitud

- Hasta el **4 de noviembre de 2022**.

## Forma de presentación

- A través de la **Sede Electrónica** de la Ciudad Autónoma de Melilla <https://sede.melilla.es>, apartado **“todos los trámites”** Buscador → **“Solicitud Convocatoria para subvención para el Programa de Integración Laboral para desempleados en empresas melillenses”**.

## Procedimiento de concesión

- La concesión de ayudas será en régimen de **concurrentia competitiva**. En caso de no superación del importe total de la ayuda, no se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

## Forma de pago de la Ayuda

Se abonará al beneficiario el coste real y efectivamente pagado, mediante un **sistema de pagos anticipados a cuenta trimestral**, siguiendo el siguiente proceso:

1. **Anticipo inicial:** Corresponde al pago de los primeros CUATRO meses del cote total de los trabajadores subvencionados, una vez acreditada la contratación.
2. **Segundo pago:** Corresponde al pago de los CUATRO meses siguientes del coste total subvencionado y se realizará previa justificación de los costes salariales subvencionados correspondientes a los tres primeros meses del programa.
3. **Tercer pago:** Corresponde al pago de los últimos CUATRO meses del coste total de los trabajadores subvencionados y se realizará previa justificación de los costes salariales subvencionados correspondientes a los meses cuarto, quinto, sexto y séptimo.

## Plazo de justificaciones parciales

- La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes **justificantes** obligatoriamente mediante cargo en **transferencia bancaria**, en el que pueda distinguirse inequívocamente el ordenante, el beneficiario, el importe, la fecha y el concepto de pago.
- Las justificaciones se realizaran parcialmente, previamente al cobro de los pagos parciales, de la siguiente manera:
  1. **Anticipo inicial:** Con anterioridad a recibir el anticipo inicial, se deberá acreditar la contratación del personal desempleado. (Máximo DIEZ días desde la concesión)
  2. **Segundo pago:** Con anterioridad al mismo se deberá acreditar la justificación de los costes laborales correspondientes a los tres primeros meses del programa.
  3. **Tercer pago:** Con anterioridad al mismo se deberá acreditar la justificación de los costes laborales correspondientes a los meses cuarto, quinto, sexto y séptimo del programa.

## Plazo de justificación final

- La **liquidación** de la subvención se realizará una vez que se justifique el pago del último coste de la Seguridad Social y el finiquito y/o liquidación de los trabajadores subvencionados en su caso.
- **DOS MESES** desde la finalización del contrato del último trabajador subvencionado, donde se deberá acreditar la justificación de los costes laborales correspondientes a los meses octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del programa.

## Información adicional

- Convocatoria publicada en **BOME Extraordinario Nº66, 20 de octubre de 2022**
- Sede Electrónica: **Trámite Convocatoria**
- Atención telefónica: **952976241 (Extensión 9553/9554)**